

Construcciones atributivas con *se*

Beatriz Rodríguez Arrizabalaga
Universidad de Huelva

RESUMEN. En este trabajo se investiga el comportamiento de nuestro polémico y controvertido incremento pronominal *se* en el entorno de la atribución con objeto de demostrar que no se trata de un nuevo *se*, privativo de dicho fenómeno lingüístico, sino del mismo *se* que figura en otros modelos oracionales de la sintaxis española. Nuestro análisis de corpus revela, en concreto, que en esta parcela de nuestra gramática la forma refleja *se* ostenta dos de sus valores más característicos y debatidos en la tradición lingüística: el reflexivo y el medio. De ahí que clasifiquemos las estructuras atributivas pronominales del español en dos grandes grupos sintáctico-semánticos diferentes, a pesar de su homonimia estructural: por una parte, unas transitivas del tipo de *Juan se considera culpable*, que denominamos “cuasi-reflexivas”; y por otra, otras intransitivas que, como, *él se puso nervioso*, por ejemplo, catalogamos como “medio-atributivas”.

Palabras clave: atribución, pronominal, cuasi-reflexivo, medio-atributivo, gramaticalización.

ABSTRACT. This paper examines the grammatical behaviour displayed by the Spanish controversial pronominal form *se* in the realm of attribution, in order to demonstrate that it is not a new *se*, exclusive of this linguistic phenomenon, but the same form that surfaces in many other Spanish syntactic patterns. Our corpus-based analysis reveals specifically that in this particular field of the Spanish grammar such a pronominal form exhibits two of its most characteristic and, consequently, discussed grammatical values: the reflexive value and the middle one. Hence, our subsequent division of Spanish pronominal attributive constructions, despite their structural homonymy, into two wide syntactico-semantic groups: on the one hand, those transitive patterns of the type illustrated in *Juan se considera culpable*, which we label “quasi-reflexive”; and on the other, those intransitive structures that like, *él se puso nervioso*, for instance, we term “medio-attributive”.

Keywords: attribution, pronominal, quasi-reflexive, medio-attributive, grammaticalization.

Data de aprobación: diciembre de 2001.

1. INTRODUCCIÓN

La enorme productividad que la forma refleja *se* exhibe en la lengua española¹, junto con la rica concreción de valores sintáctico-semánticos que encierra², han convertido, sin ningún lugar a dudas, dicha forma pronominal en una de las cuestiones de la sintaxis española más traídas y llevadas de todos los tiempos. No obstante, y a pesar de contar con un respaldo teórico prácticamente inigualable tanto por su extensión como por su heterogeneidad, son muchos los aspectos en torno al funcionamiento y la distribución de *se* que todavía hoy, en el albor del siglo XXI, o siguen sin estar del todo claros, o han pasado casi por completo desapercibidos. En definitiva, lo único que parece incuestionable tras el rastreo bibliográfico llevado a cabo en este estudio es que con esta parcela de nuestra gramática, tal y como pone unánimemente de manifiesto la selección de opiniones siguiente, la polémica está servida:

The matter of the reflexive construction is a problem that has puzzled Spanish grammarians of all times, as it is acceptable to a vast number of verbs of the language, both transitive and intransitive, and sometimes contrasts in meaning with nonreflexive constructions of the same verbs. (Roldán 1971: 15)

Concretamente para el español moderno, el carácter y clasificación de las construcciones pronominales han sido objeto de abundante controversia. Las gramáticas españolas y considerables trabajos sobre el tema —dentro del marco de diversas tendencias teóricas— se han ocupado del mismo con profundidad y acierto desiguales, dando lugar a una bibliografía compleja. (Martín Zorraquino 1979: 20)

Con este trabajo tratamos de presentar y explicar una clasificación de los muy variados usos de /SE/ en la sintaxis española, sin que se nos escape la dificultad que ello entraña y lo movedizo del terreno, pues la línea que separa tales valores no siempre es nítida. (Gómez Torrego 1994: 7)

[...] la forma refleja superpuesta a los verbos, por su correferencia —y lo que ello implica—, por su fusión con el núcleo verbal, por su expresividad y frecuencia, ha dado lugar a otra serie de construcciones particulares y variadas [...]. Conviene considerar, de entrada, que es una de las cuestiones más complejas de nuestra lengua, ya que en ellas se cruzan complejos fenómenos de gramaticalización y de fijación de formas. (Hernández Alonso 1995: 87)

¹ Consideramos determinantes los datos que Cano Aguilar (1987: 256) aporta en su excelente estudio sobre las estructuras transitivas españolas a la hora de calibrar el grado de productividad que dicho pronombre tiene en nuestra lengua. En palabras del propio autor, “casi la cuarta parte de las formas verbales que aparecen en un texto español van incrementadas por *se*”.

² Por razones de espacio, no nos detenemos a analizar los diferentes usos de *se* en este estudio. Para ello, véanse, entre otros, Roldán (1971), Marcos Marín (1972), Molina Redondo (1974), Martín Zorraquino (1979), Cano Aguilar (1987), Gómez Torrego (1994) y Hernández Alonso (1995; 1996).

Uno de los múltiples aspectos que ha recibido, en efecto, escasa atención en tan copiosa literatura, y del que, como consecuencia, pretendemos dar debida cuenta a lo largo de las páginas que siguen, concierne a la distribución atributiva de nuestro controvertido *se*. Nótese, de hecho, que de todos los trabajos a los que hemos tenido acceso tan sólo en los de Martín Zorraquino (1979: 90-91) y Gómez Torrego (1994: 21) se intenta esclarecer el valor que dicha forma pronominal tiene en la esfera de la atribución. En ninguno de ellos, sin embargo, se da, a nuestro entender, una respuesta completamente satisfactoria al respecto: en el de Martín Zorraquino (1971: 90-91) porque únicamente se analizan las estructuras atributivas del tipo de *ella se considera culpable*, y se dejan, como consecuencia, al margen otras que, aun siendo estructuralmente homónimas a éstas, como, por ejemplo, *él se puso nervioso*, presentan una caracterización sintáctico-semántica muy dispar a la de las anteriores; y en el de Gómez Torrego (1994: 21) porque ambos tipos de construcción atributiva con incremento pronominal *se*³ se encuadran erróneamente bajo el mismo esquema oracional⁴.

El vacío tan palpable que, como vemos, existe en la tradición lingüística española en torno al uso atributivo de *se* se acentúa, no obstante, aun más, al descubrir que la situación entre los lingüistas que abordan el estudio del también complejo fenómeno de la atribución no difiere, en absoluto, de la señalada. Obsérvese, de hecho, en primer lugar, que de los muchos investigadores que se interesan por esta parcela de nuestra gramática, únicamente Navas Ruiz (1977: 77), Martínez Álvarez (1985: 115) y Gutiérrez Ordóñez (1986: 123-124) se ocupan de las estructuras atributivas con *se*. Y en segundo lugar, que, además de no distinguir, como hiciera Gómez Torrego (1994: 21), dos tipos diferentes de cláusulas atributivas

³ Tomamos dicho término de Alarcos Llorach (1987: 213).

⁴ Queremos hacer notar en este punto que Álvarez Martínez (1989: 60) también apunta ciertos matices sobre la posible unión de *se* con los tres verbos atributivos españoles por antonomasia; esto es, *ser*, *estar* y *parecer*. No los consideramos, sin embargo, relevantes en nuestro estudio porque, como veremos, el *se* al que la lingüista hace referencia no se corresponde, en ningún caso, con la marca refleja distintiva de la construcción atributiva que aquí nos ocupa. Obsérvese, por ejemplo, que su conjunción con *parecer* cambia radicalmente el *status* sintáctico-semántico del verbo primitivo: del verbo atributivo de modalidad epistémica *parecer* obtenemos el verbo *parecerse*, sinónimo de “tener o guardar parecido con”, que, en vez de atributo, rige suplemento: *él parece tonto* → *él se parece a un tonto*. En cuanto a su combinación con *estar* ha de destacarse, por contra, que ésta no altera, en absoluto, la categoría atributiva de dicho verbo: *el niño está tranquilo* → *el niño (se) está tranquilo*. Esto es así porque nos encontramos ante un *se* muy diferente del que se yuxtapone a *parecerse*: a diferencia de éste, se trata de un *se* de carácter opcional, muy característico como incremento de los verbos intransitivos de movimiento (cf. *ir(se)*, *marchar(se)*, *salir(se)*, etc.) y con una función de índole eminentemente semántica: a saber, enfatizar cualquiera de los múltiples rasgos que se ponen de relieve en el proceso intransitivo descrito en la cláusula (cf. Martín Zorraquino 1979: 110-111; Álvarez Martínez 1989: 59; Hernández Alonso 1995: 89, entre otros). Y por último, con respecto al *se* que se inserta en una cláusula atributiva con *ser*, hemos de señalar que se trata del morfema impersonal que puede adherirse a todo tipo de verbo y que, como tal, no interfiere, de ningún modo, en la relación de atribución que dicho verbo pone de manifiesto: *Juan es bueno* → *se es bueno*. Nótese, de hecho, en este punto que la única diferencia entre este par de oraciones reside en su sujeto gramatical: al apuntar hacia un sujeto genérico e indeterminado, el *se* impersonal resulta evidentemente incompatible, tanto desde el punto de vista sintáctico como semántico, con todo sujeto que, como *Juan* en la cláusula anterior, tenga referencia específica.

pronominales, no se muestran de acuerdo ni sobre la proyección sintáctica del atributo en cuestión ni, por lo tanto, sobre la función gramatical que desempeña la marca reflexiva *se*: mientras que para Navas Ruiz (1977: 77) se trata, en efecto, de construcciones atributivas del sujeto en las que “el pronombre reflexivo más que pronombre es un mero indicador de voz media”⁵, para los funcionalistas Martínez Álvarez (1985: 115) y Gutiérrez Ordóñez (1986: 123-124) constituyen, por el contrario, claros ejemplos de estructuras atributivas orientadas hacia el objeto directo. Haciendo uso de las palabras del propio Gutiérrez Ordóñez (1986: 123), “Han de considerarse atributos de implemento (o, en su caso, atributos de complemento) siempre que nos encontremos ante un *se* reflexivo”.

Con esta visión preliminar acerca de la distribución atributiva de la marca refleja *se* en el panorama lingüístico español nuestro afán por abordar su estudio queda, pues, claramente justificado. En nuestro intento de paliar la laguna existente en torno a esta parcela de nuestra gramática, nos proponemos demostrar, además, que la lengua española dispone de dos clases de estructuras atributivas con *se* muy diferentes en términos sintáctico-semánticos, a pesar de que en ambas el atributo se orienta sintácticamente, como demostraremos, hacia el sujeto gramatical de la cláusula: unas transitivas, (1-2), en las que *se* mantiene su *status* original de pronombre reflexivo y desempeña, como tal, una función gramatical determinada; y otras intransitivas, (3-4), en las que *se* presenta, por contra, claros vestigios de gramaticalización en tanto que se despoja de su rango pronominal reflejo, y de todo lo que éste implica, para convertirse, a cambio, en un morfema verbal cuya única misión consiste en reforzar la naturaleza intransitiva de la predicación a la que se anexa⁶:

- 1) Él se había considerado un hombre de mundo⁷. (*DA*: 223)
- 2) Ese alguien se creía muy astuto. (*CD*: 263)
- 3) Éstas se ponen grasientas y celulíticas. (*C₂*: 130)
- 4) La noche se volvió turbia. (*CD*: 318)

⁵ Navas Ruiz (1977: 77) sigue en este punto el razonamiento de Meyer Lübcke (1900) que, a pesar de reconocer que el atributo de este tipo de cláusulas se predica de un pronombre en función de objeto directo, las cataloga como estructuras atributivas del sujeto porque estima que en ellas lo verdaderamente relevante atañe a la relación de atribución que el atributo mantiene con el sujeto sintáctico de la construcción.

⁶ Para los diversos estadios que se aprecian en el proceso de gramaticalización experimentado por el pronombre reflexivo *se*, remitimos al lector a los estudios de Monge (1955) y Hernández Alonso (1996: 229-230), entre otros.

⁷ La gran mayoría de los ejemplos ilustrados en este trabajo procede del corpus de ejemplos recopilado durante la elaboración de nuestra Tesis Doctoral (Rodríguez Arrizabalaga 1999). De ahí que, a excepción de los que se han extraído del material bibliográfico consultado, todos los demás vayan seguidos entre paréntesis en el texto por la abreviatura que se corresponde con las iniciales del título del escrito de donde se han tomado. Para el origen específico de cada uno de ellos, véase el listado de correspondencias que ofrecemos en Rodríguez Arrizabalaga (1999: 476-478).

2. VALORES GRAMATICALES DE *SE* EN EL ENTORNO ATRIBUTIVO

Antes de proceder con la investigación individual y exhaustiva de cada una de las dos construcciones atributivas pronominales que acabamos de apuntar⁸, creemos conveniente repasar ciertas cuestiones esenciales acerca de la estructura atributiva y de los constituyentes que la integran para facilitar, así, en la medida de lo posible, la comprensión del análisis que ofrecemos en las páginas que siguen.

En primer lugar, hemos de resaltar que la construcción atributiva se ajusta a un esquema oracional intransitivo muy peculiar puesto que, a diferencia de la estructura intransitiva prototípica compuesta por un sujeto gramatical y un verbo, presenta una configuración tripartita en la que interaccionan tres constituyentes obligatorios: un tema⁹, un verbo atributivo y, finalmente, un atributo¹⁰.

El tema o base de la atribución se corresponde con el participante de la predicación al que se le adscribe lo designado por el atributo. Se trata, por tanto, de un elemento de categoría nominal que, en la gran mayoría de los casos, desempeña las funciones gramaticales de sujeto u objeto directo¹¹. De ahí la reiterada y tradicional división entre estructuras atributivas del sujeto, (5-6), y estructuras atributivas del objeto directo, (7-8):

- 5) Su voz sonó segura y firme. (*DA*: 204)
- 6) Palmira seguía adormilada. (*MAJ*: 102)
- 7) Los visitantes y los turistas la consideran una perfecta anfitriona. (*MAJ*: 30)
- 8) [Él] Encontraba a Palmira antigua y provinciana. (*MAJ*: 24)

⁸ A pesar de defender que *se* pierde por completo la categoría de pronombre en la segunda clase de construcción atributiva que aquí distinguimos, no resulta contradictorio que también le apliquemos a ésta el calificativo “pronominal”, ya que dicho término se está empleando cada vez con más frecuencia en la literatura sobre la cuestión con el significado estrictamente formal que en su día le otorgó la R.A.E. (1989: 381): “[...] la calificación de pronominal, aunque atiende únicamente a la forma, abarca los significados reflexivos y los que no lo son”. Dicha definición implica, por tanto, que toda aquella cláusula que conste de alguna forma perteneciente al paradigma pronominal átono de la lengua española puede ser catalogada como “pronominal”.

⁹ Tomamos el término “tema” de Gutiérrez Ordóñez (1986: 25) para referirnos al sujeto lógico de la relación atributiva. No debe confundirse, pues, con la traducción española del término pragmático *theme* del binomio *theme/rheme*, que se le aplica al constituyente oracional que revela información conocida tanto para el emisor como para el receptor del enunciado, ni con la del rol temático denominado “tema” (*theme*), que se le asigna, por su parte, al participante de la predicación que experimenta un desplazamiento.

¹⁰ A pesar de que aquí estamos utilizando el término “intransitivo” en un sentido estrictamente formal, queremos hacer notar que la intransitividad de la cláusula atributiva responde también a cuestiones semánticas y aspectuales. Véase, para ello, el análisis que, basado en el modelo interdisciplinar de transitividad de Hopper y Thompson (1980), ofrece Rodríguez Arrizabalaga (1998).

¹¹ Aunque ésta es la opinión mayoritaria entre los estudiosos de la atribución (cf. Navas Ruiz 1977; Alarcos Llorach 1987; Porroche Ballesteros 1990 y Penadés Martínez 1994, entre otros), hay lingüistas que postulan que el abanico de funciones gramaticales que puede ejercer el tema de la atribución es bastante más amplio. Para Rodríguez Díez (1982: 42-44), por ejemplo, éste puede funcionar también como objeto indirecto, como vemos en *al vendedor los ladrones le arrebataron las joyas inconsciente*, y para Gutiérrez Ordóñez (1986: 137-138) y Acín Villa (1995: 19), además, como suplemento: *Se enamoró de Harrison Ford actor*.

El verbo atributivo se diferencia, por su parte, del resto de los núcleos verbales intransitivos de la lengua porque carece de autonomía sintáctico-semántica propia y precisa obligatoriamente, como tal, de un atributo para poder construir un predicado gramaticalmente aceptable¹². Como consecuencia, su omisión sintáctica o causa agramaticalidad, como en (9b), o cambia radicalmente el significado de la construcción original, (10b). Nótese, de hecho, que en este ejemplo concreto la elisión del atributo *altísimas* modifica su naturaleza aspectual: mientras que en (10a) se describe un estado psicológico, en (10b) se expone una actividad parcialmente sinónima a la que denota el verbo *examinar*:

- 9) a. Sus palabras le habían parecido verdaderas. (DA: 68)
 b. *Sus palabras le habían parecido.
- 10) a. Él consideraba sus horas bajas altísimas. (EP: 54)
 b. #Él consideraba sus horas bajas.

A raíz del contraste ilustrado en este par de ejemplos es conveniente destacar, además, que el comportamiento del verbo atributivo difiere, y mucho, según sea la orientación sintáctica del atributo que lo complementa: si el atributo se predica, como en (9a), de un tema en función de sujeto, la explicitación del verbo atributivo en el plano de la expresión es tan necesaria, como su omisión del mismo, si el sujeto lógico del atributo se corresponde estructuralmente, por contra, como ocurre en (10a), con la entidad nominal que ejerce de objeto directo. Esto es así porque, frente a la configuración formal simple y transparente del esquema atributivo del sujeto, el del objeto posee una estructura compleja y derivada que procede, como vemos en (10c), de una construcción transitiva complementada por una cláusula atributiva del sujeto de carácter completivo: el sujeto de dicha cláusula se eleva, en primer lugar, hasta la posición de objeto directo del verbo transitivo; y como consecuencia de tal ascenso, se suprimen, en segundo lugar, aquellos elementos que, de un modo u otro, apuntan la existencia de cierta complementación proposicional; esto es, la conjunción subordinada *que* y el verbo atributivo en cuestión¹³:

¹² La presencia obligada del atributo en este tipo de predicado induce, sin embargo, a algunos lingüistas a considerar la atribución un caso especial de transitividad. Así, por ejemplo, para Navas Ruiz (1977: 27-28) se trata de una estructura semánticamente transitiva puesto que la misión del atributo consiste, al igual que la del objeto directo, en demarcar el significado del núcleo verbal: "Ampliada de esta forma la noción de transitividad, no cabe duda de que los verbos atributivos son transitivos. En una oración atributiva, *Juan se quedó pálido*, el atributivo *pálido* completa al verbo *se quedó* del mismo modo que *pan* completa a *come* en *Pedro come pan*". Hernández Alonso (1971: 330-331) se basa, por su parte, en criterios estrictamente sintácticos al postular también que la atribución constituye una de las muchas variedades transitivas. Como para dicho autor la transitividad consiste en la disociación del objeto y del proceso verbal, "la atribución es la transitivación de un predicado estativo que tiende al análisis; es decir, a disociar la idea del proceso y la de su término. Como la del proceso se ha desemantizado, lo dominante es la del término adyacente atribuido".

¹³ Pese a considerar derivadas las construcciones atributivas del objeto, Greenbaum y Quirk (1990: 349) proponen un proceso de transformación muy distinto al nuestro. Defienden, en concreto, que se trata de estructuras híbridas originadas, como tales, a través de un proceso sintáctico de fusión mediante el que es posible amalgamar en una sola cláusula dos relaciones de predicación diferentes —una transitiva y otra atributiva—: *él*

- 10) a'. Él consideraba sus horas bajas altísimas. (EP: 54) ⇐
 c. Él consideraba que sus horas bajas eran altísimas.

La clase de los verbos atributivos es, por lo tanto, muy reducida en número puesto que, según se deduce de lo dicho anteriormente, sólo incluye la cópula *ser* y sus variantes aspectuales. Esto es, verbos originariamente transitivos o intransitivos que han experimentado, en mayor o menor grado, un proceso de gramaticalización y dessemanticización hasta convertirse en meros portadores de matices aspectuales que, al igual que *ser*, sirven como engarce entre tema y atributo¹⁴. De ahí que lingüistas como Martínez Vázquez (1990: 220), por ejemplo, le otorguen *status* de semiauxiliares aspectuales¹⁵.

Y por último, en cuanto al núcleo léxico del predicado o atributo, defendemos su inclusión dentro de la categoría gramatical de la “anáfora” (*anaphor*) porque, como veremos a continuación, su comportamiento sintáctico se ajusta perfectamente al que, según Napoli (1993: 15), entre otros investigadores, caracteriza a sus miembros: “[...] we will call items like reflexives, that require a LINGUISTIC ANTECEDENT (as opposed to a PRAGMATIC ANTECEDENT [...]), ANAPHORS”. Obsérvese, de hecho, que al designar una propiedad de la entidad que se erige en su sujeto lógico, el atributo posee, al igual que el pronombre reflexivo, un antecedente nominal explícito en la cadena lingüística:

- 11) Mi padre se afeita con una Philips. (Martín Zorraquino 1979: 87)
 ↑ ↓
 12) [Tú] Puedes estar contenta. (MAJ: 27)
 ↑ ↓

A diferencia, no obstante, de la correferencialidad que subyace a la reflexividad¹⁶, la referencia del atributo con respecto a su tema es, como bien apunta Martínez Vázquez (1991:

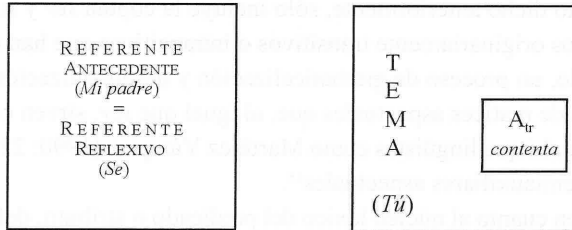
consideraba sus horas bajas + sus horas bajas eran altísimas ⇒ él consideraba sus horas bajas altísimas. La modificación aspectual que, como hemos señalado en el texto, experimenta la cláusula de *considerar* con y sin atributo nos impide, sin embargo, admitir como válida dicha propuesta. El concepto de “construcción fusionada” (*fused construction*) sí es perfectamente aplicable, no obstante, a otras cláusulas atributivas del tipo de *deja al niño tranquilo*. Para ello, véanse, entre otros, Matthews (1981: 185), Alarcos Llorach (1987: 159-169), Rodríguez Díez (1982: 39) y Martínez Álvarez (1985: 112).

¹⁴ Para un análisis de los diversos matices aspectuales que las diversas variantes aspectuales de *ser* le confieren a la cláusula atributiva, remitimos al lector a los trabajos de Navas Ruiz (1977), Porroche Ballesteros (1988), Demonte y Masullo (1999) y Rodríguez Arrizabalaga (1999), entre otros.

¹⁵ Debido a la fuerte carga aspectual de los verbos atributivos, Porroche Ballesteros (1990: 77-78) propone su estudio conjunto con los núcleos verbales de las numerosas perífrasis verbales españolas.

¹⁶ Ha de destacarse, no obstante, en este punto que si el pronombre reflexivo desempeña la función atributiva, como en la cláusula inglesa *she felt herself not herself*, éste pierde el matiz de correferencialidad que lo caracteriza y pasa únicamente a denotar, como cualquier otro atributo, ciertas propiedades de su sujeto lógico que han de entenderse, además, como habituales en la personalidad de la entidad de la que se predica. Para poner de manifiesto tales implicaciones semánticas, la lengua española difiere de la inglesa y, en vez de recurrir al pronombre reflexivo adecuado, utiliza en estos casos como atributo o un sintagma nominal compuesto por un pronombre sujeto correferencial con el tema de la atribución y modificado por el refuerzo reflexivo, *Los niños no parecían ellos mismos*, u otro modificado, por su parte, por el sintagma preposicional con matiz frecuentativo de siempre: *Los niños no parecían los (niños) de siempre*.

51), sólo parcial: mientras que el pronombre reflexivo es, en efecto, referencialmente idéntico a su antecedente lingüístico, el atributo única y exclusivamente señala ciertas características de la base de la atribución¹⁷. Ilustramos gráficamente tan acusado contraste del siguiente modo:

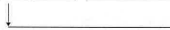


Por este motivo, además, únicamente el atributo, y no el pronombre reflexivo, tiene capacidad para aludir a su referente lingüístico también de manera catafórica; es decir, su soporte nominal puede aparecer perfectamente en una posición pospuesta a la suya:

13) Resulta curioso ese hábito de aplazarlo todo para el final. (CD: 429)



14) Aquello habría vuelto loco a Favio La Ponte. (CD: 177)



Tras exponer de forma preliminar las facetas de la atribución que consideramos necesarias para el entendimiento del análisis que ofrecemos a continuación, procedemos a abordar el estudio de la distribución atributiva del incremento pronominal *se*, su valor gramatical y, por supuesto, todo lo que ello implica.

2.1 Dos clases sintáctico-semánticas de construcciones atributivas con *se*

A pesar de no corresponderse exactamente con ninguno de los tres constituyentes atributivos anteriormente descritos, la marca refleja *se* resulta, paradójicamente, indispensable para la gramaticalidad de muchas secuencias atributivas de la lengua española. Así lo constatan, de hecho, las cláusulas (b) de los pares de ejemplos siguientes:

- 15) a. Un amigo mío se llama Manuel y el otro Juan. (C₂: 99)
 b. *Un amigo mío llama Manuel y el otro Juan.
- 16) a. [Él] Se hallaba tenso y alerta. (CD: 391)
 b. *[Él] hallaba tenso y alerta.

¹⁷ La identidad referencial no es, por lo tanto, como advierte Huddleston (1984: 278), un requisito indispensable para atribuirle a un elemento X *status* de anáfora: “co-reference between antecedent and anaphor is not an essential property in general”.

- 17) a. Tía Montecarmelo se hizo monja. (MAJ: 200)
 b. *Tía Montecarmelo hizo monja.

Al no desempeñar, como vemos, una función atributiva específica, resulta evidente que no nos encontramos ante un nuevo *se*, privativo del fenómeno de la atribución, sino que, por el contrario, el incremento pronominal que frecuentemente se inserta en esta parcela de nuestra gramática mantiene, en lo fundamental, alguno de los valores que exhibe en otros esquemas oracionales. Obsérvese, de hecho, en este sentido que la omisión de nuestro polémico *se* en las estructuras transitivas e intransitivas siguientes también las convierte en agramaticales:

- 18) a. Juan se queja de todo. (Gómez Torrego 1994: 25)
 b. *Juan queja de todo.
 19) a. Carmen se viste en dos minutos. (Martín Zorraquino 1979: 87)
 b. *Carmen viste en dos minutos.
 20) a. Tus amigos se alegran con tu éxito. (Hernández Alonso 1995: 90)
 b. *Tus amigos alegran con tu éxito.

De los múltiples y variados valores que, según la abundante literatura sobre la cuestión, se esconden bajo nuestro polivalente y multifuncional *se* son concretamente dos los que dicha marca refleja ostenta en el entorno de la atribución. De ahí que clasifiquemos las estructuras atributivas pronominales de la lengua española, a pesar de su homonimia estructural, en dos grandes grupos sintáctico-semánticos: por una parte, unas transitivas cuasi-reflexivas orientadas hacia el sujeto de la cláusula, en las que *se* conserva su *status* primitivo de pronombre reflexivo y desempeña, como tal, una función gramatical determinada, (21-22); y por otra, otras intransitivas no-reflexivas que se proyectan sintácticamente, sin embargo, como las anteriores, hacia el sujeto gramatical de la cláusula, pero en las que *se* se desprende por completo de su rango pronominal y reflejo original para convertirse, a cambio, en un morfema verbal totalmente gramaticalizado que enfatiza, como veremos, los diversos matices del proceso intransitivo descrito en su construcción, (23-24)¹⁸:

¹⁸ Dejamos al margen de nuestro estudio las estructuras atributivas impersonales con *se* del tipo de *en esta vida se es honrado o no se es; se es el líder cuando la masa te elige en tácito plebiscito*, porque, como apuntan Otero (1968: 1848) y Hernández Alonso (1995: 107), entre otros lingüistas, este *se* resulta sintáctica y semánticamente compatible con todos los esquemas oracionales de la lengua española, excepto con aquellos que o ya están incrementados por cualquier otra variante de *se*, o no admiten en su contrapartida no-pronominal un sujeto humano. En palabras del propio Otero (1968: 1848), por ejemplo, “Este *se* aparece en todos los tipos sintácticos de oraciones: copulativas (*se es, o no se es*), intransitiva (*se está a gusto, se nace así, se llega antes*), no transitiva o media (*la suerte que se tiene, se pesa más de lo debido*) y transitiva (*se manda se suprime los periódicos y cierre las imprentas en donde se imprima aquellos que publiquen artículo sin previa censura, [...]*). Si el objeto directo de la cláusula transitiva con *se* es, sin embargo, y a diferencia de los anteriores, singular en número, ésta resulta ambigua entre una lectura impersonal y otra de pasiva refleja debido a que, como postula Hernández Alonso (1995: 107), “se trata de una estructura que es cruce de las dos”.

- 21) Ella se encuentra muy fea. (Martín Zorraquino 1979: 90)
- 22) Juan se cree simpático. (Gómez Torrego 1994: 11)
- 23) El compás cada primavera se pone más bonito. (*MAJ*: 407)
- 24) Dicen que [ella] todavía se conserva hermosa. (*EP*: 86)

2.1.1 Construcciones atributivas cuasi-reflexivas

Con respecto a las construcciones atributivas cuasi-reflexivas ha de destacarse, en primer lugar, que se trata de estructuras derivadas de esquemas sintácticos transitivos que se ajustan a la siguiente descripción: (a) admiten en su ámbito de complementación una cláusula completiva en función de objeto directo, que pone de manifiesto una relación atributiva del sujeto; (b) y contienen verbos de percepción física (*ver, hallar, encontrar, sentir, notar, descubrir*, etc.), verbos de percepción intelectual (*saber, considerar, creer, imaginar, fingir, tener por*, etc.) o verbos elocutivos (*decir, declarar*, etc.). En definitiva, los verbos que Givón (1993: 133) aúna bajo el término *perception-cognition-utterance verbs* y cuyas reglas de subcategorización estricta exigen, como vemos, un sujeto gramatical [+ humano]:

- 25) a. [Ella] Sabía que ella era diferente. ⇒
b. [Ella] Se sabía diferente. (*MAJ*: 80)
- 26) a. [Ella] A veces decía que ella estaba poseída de Satanás. ⇒
b. [Ella] A veces se decía poseída de Satanás. (*CD*: 132)

Según se deduce de los ejemplos anteriores, para obtener la construcción atributiva pronominal que aquí nos interesa hay que aplicar las dos operaciones sintácticas siguientes: en primer lugar, el ascenso del sujeto de la cláusula completiva a la posición de objeto directo del verbo transitivo y en segundo lugar su reflexivización. Es importante resaltar que el orden de ambas operaciones no puede invertirse porque, como bien señala Cano Aguilar (1987: 261), para que la conversión de cualquier elemento en pronombre reflexivo pueda tener lugar, es preciso que tanto éste como su antecedente lingüístico se encuentren en la misma oración. Y además de esto, porque la reflexivización del participante que se eleva a esta nueva posición no siempre es necesaria: si éste no es correferencial con el sujeto gramatical del verbo transitivo, como ocurre, por ejemplo, en (27a), la elevación sintáctica de dicho participante es condición suficiente para obtener la cláusula atributiva derivada que aquí nos interesa:

- 27) a. Él consideraba que sus horas bajas eran altísimas. ⇒
b. Él consideraba sus horas bajas altísimas. (*EP*: 54)

Tenga o no *status* pronominal, la cláusula atributiva resultante no se puede considerar, en ningún caso, una versión sinónima de la estructura transitiva primitiva porque, siguiendo a Cano Aguilar (1987: 155), consideramos que ambas poseen implicaciones semánticas muy diferentes: mientras que la primera tiene como objetivo enfatizar el estado o cualidad que se

predica del nuevo objeto directo, la segunda pone también de relieve, además de dicha relación de atribución, el acto mental que denota el verbo transitivo.

Al no describir acciones, sino procesos estativos, los esquemas oracionales atributivos que aquí analizamos no se pueden equiparar, de ningún modo, con las tradicionalmente denominadas cláusulas “reflexivas directas puras” (cf. Marcos Marín 1972: 243; Martín Zorraquino 1979: 87; Hernández Alonso 1995: 89) ilustradas en los ejemplos siguientes:

- 28) Juan se lava. (Marcos Marín 1972: 243)
- 29) Ella esta maquillándose en su casa. (Álvarez Martínez 1989: 56)
- 30) Se golpeó contra la pared por lo que había hecho. (Martín Zorraquino 1979: 87)

Nótese, de hecho, que, en vez de poseer un sujeto agente que, según Álvarez Martínez (1989: 55), “no sólo realiza y recibe la acción, sino que QUIERE RECIBIRLA”, el sujeto gramatical de las construcciones atributivas es, por su parte, un experimentador que, aunque no del todo pasivo, se limita a percibir el estado descrito por el atributo¹⁹. Si dicho estado no resulta en sí mismo significativo, la premeditación y la voluntad que, en mayor o menor grado, impulsen los actos del experimentador serán, a todas luces, insuficientes, e incluso podríamos decir que inútiles, porque su percepción no llegará nunca a materializarse. De ahí que, pese a su cercanía con las cláusulas “reflexivas directas puras” de (28-30), las distingamos terminológicamente con el nombre de “cuasi-reflexivas”, que Bello (1988: nota 759) utiliza, sin embargo, en otro orden de cosas, para denominar una clase de estructura con incremento pronominal *se* muy diferente al de éstas ya que, según el propio autor, en ellas “la reflexividad no pasa de lo material de la forma, ni ofrece al espíritu más que una sombra débil y oscura”.

Nuestras cláusulas “cuasi-reflexivas” difieren, en definitiva, de las de Bello porque en ellas no sólo se pone de manifiesto una reflexividad de índole sintáctica, sino también semántica. Así lo verifican, en efecto, la compatibilidad existente entre este tipo determinado de *se* y el refuerzo reflexivo tónico *a sí mismo*, (31a-32a), y su clara oposición a la serie pronominal compuesta por *lo(s)*, *las(s)*, (31b-32b):

- 31) a. [Ella] Se veía a sí misma intacta aún. (MAJ: 116)
- b. [Ella] lo(s)/la(s) veía intacto(s)/intacta(s) aún.
- 32) a. [...] [él] imaginándose a sí mismo real en un mundo irreal. (CD: 327).
- b. [...] [él] imaginándolo(s)/la(s) real(es) en un mundo irreal.

Con objeto de reforzar aun más, si cabe, este hecho proporcionamos como evidencia la siguiente muestra de ejemplos ingleses. Al experimentar, como vemos, un proceso de trans-

¹⁹ Al no corresponderse con el experimentador pasivo habitual, los lingüistas no tienen del todo claro qué papel temático asignarle al sujeto de estas estructuras atributivas. Así pues, mientras que para Gómez Torrego (1994: 13), por ejemplo, se trata indudablemente de un agente, Givón (1993: 134) duda entre los roles de dativo y de agente.

formación idéntico al que hemos descrito para las cláusulas atributivas pronominales españolas que aquí nos ocupan, no cabe ningún lugar a dudas de que la relación de reflexividad que en ellas se pone de manifiesto es tanto sintáctica como semántica:

- 33) a. She was furious at [she] finding that she was alive. ⇒
 b. She was furious at finding herself alive. (*MSW*: 545)
- 34) a. I know that I am unworthy. ⇒
 b. I know myself unworthy. (*MWV*: 194)
- 35) a. He declared that he was the second Christ. ⇒
 b. He declared himself the second Christ. (*MWV*: 276)

Una vez demostrado el *status* pronominal y reflejo de este tipo específico de *se*, nos queda por determinar su función gramatical. A diferencia de lo que sucede en las construcciones “reflexivas directas propias” de (28-30), donde claramente ejerce de objeto directo, estimamos que en éstas desempeña la función de sujeto porque, a pesar de ocupar la posición postverbal típicamente reservada para el objeto directo, el proceso de transformación anteriormente descrito revela que no se trata del objeto directo auténtico del verbo transitivo, sino que se corresponde, por contra, con el sujeto real de la relación atributiva que lo complementa. Al ser, además, correferencial con el sujeto gramatical del verbo transitivo en cuestión, no tenemos duda alguna de que este tipo de cláusula atributiva se proyecta sintácticamente, aunque de forma indirecta, hacia dicho participante:

- 36) a. Ella cree que ella está muy dotada para esa profesión. ⇒
 b. Ella se cree muy dotada para esa profesión. (Martín Zorraquino 1979: 90)
- 37) a. They should count that they are fortunate. ⇒
 b. They should count themselves fortunate. (*MWV*: 226)

2.1.2 Construcciones medio-atributivas

El segundo tipo de construcción atributiva con la marca pronominal *se* exhibe, por su parte, un comportamiento sintáctico-semántico totalmente contrapuesto al de las estructuras que hemos catalogado como cuasi-reflexivas. En cuanto a sus núcleos verbales, hay que destacar, en primer lugar, que, a diferencia de los anteriores, pertenecen a la clase de las variantes aspectuales de la cópula y poseen, como tales, rango atributivo. De ahí que puedan denotar tanto un cambio de estado (*ponerse, volverse, hacerse, quedarse, convertirse en, tornarse, trocarse en, meterse a, transformarse en, constituirse, erigirse, etc.*), como la permanencia

en un estado (*mantenerse, conservarse*, etc.), o la variedad aspectual de la apariencia externa (*mostrarse, revelarse, presentarse, manifestarse*, etc.). En cualquier caso, todos ellos describen procesos que tienen lugar en el interior de la entidad que desempeña la función de sujeto gramatical, sin necesidad de que intervenga un agente. En ocasiones, no obstante, pueden estar provocados por una causa externa que, según se aprecia en (41-43), se puede explicitar en el nivel sintáctico de la cláusula a través de un sintagma preposicional:

- 38) Las hojas se vuelven marrones. (CD: 147)
- 39) Éste se mantuvo imperturbable. (CD: 281)
- 40) Rochefort se mostró poco seguro. (CD: 385)
- 41) Su pelaje se iría tomando gris con la llegada del sol primaveral. (DHCP: 178)
- 42) La belleza natural de la madera se mantiene viva con el uso de Pronto. (*Instrucciones de uso de dicho producto*)
- 43) Palmaverde se mostró atezado por la seriedad y el temor. (DHCP: 124)

Todos los núcleos verbales enumerados, a excepción de *quedar(se)*, se caracterizan, además, porque, desde un punto de vista sintáctico, participan de la alternancia diatética ergativa que Martínez Vázquez (1996: 35) denomina “transitividad alternante” (*alternating transitivity*)²⁰; esto es, construcciones transitivas cuyo objeto directo se manifiesta como sujeto gramatical en la contrapartida intransitiva que, además, requiere con obligatoriedad la presencia del incremento pronominal *se*²¹. Por estos motivos, Gómez Torrego (1994: 12) incluye esta clase de verbo atributivo pronominal dentro del grupo de los generalmente llamados en la tradición lingüística española “verbos transitivos intransitivados con *se*”:

- 44) a. Su firma al pie del documento convertía a Susana en propietaria del piso. (DA: 188) ⇒
b. Susana se convertía en propietaria del piso.
- 45) a. El uso del epidemio las conservaba tiesas y apañadicas. (DHCP: 100) ⇒
b. Ellas se conservaban tiesas y apañadicas.
- 46) a. Otros textos lo presentan muy versado en el estudio de los astros. (DHCP: 66) ⇒
b. Él se presenta muy versado en el estudio de los astros.

Al tratarse, no obstante, de estructuras atributivas, hay que señalar, en otro orden de cosas, que el proceso de derivación arriba descrito repercute también en la proyección sintáctica del atributo. Nótese, de hecho, que éste deja de ser un atributo del objeto directo para convertirse, a cambio, en uno del sujeto.

²⁰ Para otros tipos de “ergatividad léxica” (*lexical ergativity*), consúltese Martínez Vázquez (1996).

²¹ A diferencia de los verbos atributivos restantes que denotan cambio de estado, *quedarse* no posee homónimo transitivo. Su contrapartida transitiva la constituye, como vemos, el verbo *dejar*: *esas sesiones me dejaban agotada* ⇒ *me quedaba agotada*.

A pesar de orientarse sintácticamente hacia el sujeto gramatical de la cláusula, como las cláusulas atributivas cuasi-reflexivas anteriormente analizadas, este segundo tipo de construcción atributiva pronominal contrasta con éstas fundamentalmente en dos aspectos: por una parte, en el tipo de diátesis o voz²² que representan y, por otra, en la categoría y consecuente función gramatical del incremento pronominal *se*.

Si bien las cuasi-reflexivas poseen un sujeto experimentador que, a diferencia del experimentador habitual, se asemeja, en cierto modo, como hemos visto, al agente prototípico de la diátesis activa, este segundo grupo de estructura atributiva con *se* tiene, por contra, un sujeto paciente no del todo pasivo que, como tal, facilita, en mayor o menor grado, el desarrollo del proceso verbal en ella descrito. Se trata, pues, en definitiva, de los sujetos característicos de la tradicionalmente denominada “diátesis media”; esto es, “aquella en la que la acción o el proceso verbal se desarrolla (o se produce) en el sujeto, afectándole de alguna manera” (Iglesias Bango 1991: 232)²³.

Como consecuencia de tan acusado contraste diatético, suponemos que el rango sintáctico-semántico del *se* de las estructuras medio-atributivas va a contrastar radicalmente con el que caracteriza a su contrapartida cuasi-reflexiva; suposición que, efectivamente, confirmamos puesto que la intervención en las primeras de un único participante —el sujeto gramatical de la cláusula— elimina cualquier posibilidad de considerar el incremento pronominal que en ellas aparece como una auténtica marca de reflexividad. En vez de poseer, por tanto, al igual que el *se* cuasi-reflexivo, *status* de pronombre reflejo con función oracional determinada, el *se* medio constituye, por su parte, como apunta Hernández Alonso (1996: 231), “un mero útil gramatical que provoca un cambio de estructuras sintácticas”. De ahí que, en una línea semejante, Arce-Arenales, Axelrod y Fox (1994: 5-6), entre otros lingüistas, lo cataloguen simplemente como elemento “detransitivizador” (*detransitivizer*). Se trata, pues, en definitiva, de un morfema verbal²⁴ que, en palabras de Gómez Torrego (1994: 20), “se une al verbo formando con él una unidad, si no morfológica, sí sintáctica indivisible”²⁵.

²² Utilizamos los términos “voz” y “diátesis” indistintamente como sinónimos, a sabiendas de que se trata de categorías distintas, aunque interrelacionadas. Para su diferenciación véanse, entre otros, Tesnière (1959: 239-243) e Iglesias Bango (1991).

²³ En este punto queremos hacer notar que la tendencia general de vincular la voz media con el incremento pronominal *se* ha abierto un gran debate en la tradición lingüística española. Nótese, por ejemplo, que si bien para Arce-Arenales, Axelrod y Fox (1994: 3) la presencia de dicho pronombre garantiza indiscutiblemente la expresión de contenidos medios, para Iglesias Bango (1991: 232-233), por el contrario, “los contenidos medios [...] carecen de forma lingüística diferenciada y específica en nuestra lengua”. En un término medio se pronuncia, por su parte, Cano Aguilar (1987: 276) al postular que “aunque [en español] el contenido ‘medio’ puede aparecer bajo diversas formas, presenta una forma típica: con el pronombre *se*”.

²⁴ En tanto que incremento pronominal de procesos verbales que no se exteriorizan, Marcos Marín (1972: 142) opta por analizar este *se* con valor medio como objeto indirecto. A pesar de ello, reconoce que su función oracional es, como aquí indicamos, meramente gramatical y, como consecuencia, lo denomina indistintamente “falso objeto indirecto” u “objeto directo formal”.

²⁵ Como bien anticipan Navas Ruiz (1977: 77-78) y Gutiérrez Ordóñez (1986: 123), esta misma función la desempeña el incremento pronominal cuando se une a verbos que han alcanzado un grado total de grama-

Al carecer, como vemos, de todo tipo de referencia, tanto lingüística como extra-lingüística, esta variante del incremento pronominal no tiene, a diferencia del *se* cuasi-reflexivo, correspondencia exacta en inglés. Nótese, de hecho, que la lengua inglesa pertenece a la familia de lenguas germánicas y, como consecuencia, su paradigma pronominal reflexivo no ha experimentado, en absoluto, el proceso de gramaticalización que, entre muchas de sus contrapartidas románicas, ha sufrido, por ejemplo, el sistema reflejo español y sus componentes tampoco han desarrollado, por lo tanto, la rica y variada gama de valores gramaticales a la que hacíamos referencia al principio de este estudio. Por todo ello, la lengua inglesa tiene que recurrir a procedimientos lingüísticos de índole muy diversa para poder expresar los diversos matices de nuestro complejo *se*. Según se desprende de los dos ejemplos siguientes, su valor medio lo pone, en concreto, de manifiesto el también multifuncional y polivalente verbo inglés *get*, que, como acertadamente señalan, entre otros investigadores, Martínez Vázquez (1989: 360) y Arce-Arenales, Axelrod y Fox (1994: 11), constituye el mejor recurso que posee la lengua inglesa para marcar la diátesis media:

- 47) Kelly got lost. = Kelly se perdió. (Arce-Arenales, Axelrod y Fox 1994: 15)
 48) I got burned with my cigarette. = Me quemé con el cigarrillo. (Martínez Vázquez 1989: 360)

A pesar de que en la lengua inglesa los contenidos medios no se expresan, como hemos visto, a través de estructuras formalmente reflexivas, este tipo de construcción española donde el pronombre reflexivo desempeña únicamente una función gramatical sí tiene, curiosamente, parangón en inglés. La función sintáctica de la marca reflexiva inglesa es, no obstante, diametralmente opuesta a la que ejercen sus contrapartidas en español, en tanto que su objetivo fundamental consiste en transitivizar a la vez que convertir en estructuras atributivas de resultado ciertas construcciones intransitivas no atributivas. En cualquier caso, y siguiendo el espíritu de Marcos Marín (1972: 142), las estructuras que se ajustan a dicho esquema atributivo suelen denominarse unánimemente en la tradición lingüística inglesa “construcciones de falso reflexivo” (*fake reflexive constructions*) (cf. Simpson 1983: 145; Yamada 1987: 74; Rapoport 1990: 36; Jackendoff 1990: 226-227; Napoli 1992: 72 y Levin y Rappaport 1995: 33, entre muchos otros investigadores):

- 49) a. I had screamed.
 b. I had screamed myself hoarse. (*MSW*: 622)

ticalización. Éste es el caso de los verbos denominativos siguientes: *llamarse*, *apellidarse*, *denominarse*, *apodarse*, etc. No los incluimos, sin embargo, dentro de este grupo de estructuras atributivas puesto que, además de no expresar un contenido medio, los consideramos identificativos. Sus complementos poseen, de hecho, autonomía referencial en tanto que seleccionan la misma entidad extralingüística hacia la que apuntan sus respectivos sujetos: [*ella*] *se llama Irene Adler*. (*CD*: 352) → *ella* = *Irene Adler*.

- 50) a. I danced
 b. I danced myself tired. (Simpson 1983: 145)

3. CONCLUSIONES

En este trabajo hemos abordado el análisis de la distribución atributiva de *se* porque, según se aprecia en la tan extensa como diversa bibliografía sobre tan controvertido pronombre, su constante aparición en la esfera de la atribución apenas ha suscitado el interés de los estudiosos del lenguaje. Los resultados de nuestra investigación han demostrado, fundamentalmente, que no se trata, en efecto, de un nuevo *se*, privativo del fenómeno lingüístico de la atribución, sino que, por el contrario, traslada a dicha parcela de la sintaxis española dos de sus valores gramaticales más característicos. De ahí que hayamos distinguido dos clases sintáctico-semánticas diferentes de estructuras atributivas pronominales: por una parte, unas transitivas cuasi-reflexivas del tipo de *Juan se considera culpable*, que se orientan sintácticamente hacia el sujeto gramatical de la cláusula y donde *se* mantiene su rango primitivo de auténtico pronombre reflexivo, ejerciendo, como tal, una función oracional determinada; y por otra, otras intransitivas que, como *los ojos de la chica se volvieron opacos*, por ejemplo, se proyectan también hacia dicho participante oracional, pero en las que *se* aparece, por su parte, totalmente gramaticalizado en calidad de morfema verbal con el único objetivo de expresar contenidos medios²⁶.

BIBLIOGRAFÍA

- Acín Villa, E. (1995): "El atributo: intento de delimitación", *Anuario de Estudios Filológicos* XVIII, pp. 7-26.
- Alarcos Llorach, E. (1987): *Estudios de Gramática Funcional del Español*. Madrid: Gredos.
- Álvarez Martínez, M^a A. (1989): *El pronombre, I. Personales, artículos, demostrativos, posesivos*. Madrid: Arco Libros.
- Arce-Arenales, M., M. Axelrod y B. A. Fox. (1994): "Active Voice and Middle Diathesis. A Cross-Linguistic Perspective", en B. A. Fox y P. J. Hopper (eds.): *Voice: Form and Function. (Typological Studies in Language, 27)*. Amsterdam: John Benjamins, pp. 1-21.
- Bello, A. (1988): *Gramática de la lengua castellana* (con las notas de R. José Cuervo). (2 vols.), R. Trujillo (ed.). Madrid: Arco Libros.
- Cano Aguilar, R. (1987): *Estructuras sintácticas transitivas en español actual*. Madrid: Gredos.

²⁶ A pesar de diferenciar también, como nosotros, estos dos grupos de estructuras atributivas pronominales, Fernández Ramírez (1986: 407-409) no aprecia contraste alguno entre el *se* de cada una de ellas y lo considera en ambos casos un claro indicador de la forma media perifrástica. Además de esto, el lingüista defiende que la proyección sintáctica del atributo en las construcciones que aquí denominamos "cuasi-reflexivas" recaerá sobre el objeto directo y no, como sostenemos nosotros, sobre el sujeto gramatical de la oración.

- Demonte, V. y P. J. Masullo. (1999): "La predicación: los complementos predicativos", en I. Bosque y V. Demonte (eds.): *Gramática de la lengua española, Vol 2. (Las construcciones sintácticas fundamentales. Relaciones temporales, aspectuales y modales)*. Madrid: Espasa, pp. 2461-2523.
- Fernández Ramírez, S. (1986): *Gramática española. 4. El verbo y la oración*. Madrid: Arco Libros.
- Givón, T. (1993): *English Grammar. A Function-Based Introduction*. Amsterdam: John Benjamins.
- Gómez Torrego, L. (1994): *Valores gramaticales de "se"*. Madrid: Arco Libros.
- Greenbaum, S. y R. Quirk. (1990): *A Student's Grammar of the English Language*. Londres: Longman.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1986): *Variaciones sobre la atribución*. León: Universidad de León.
- Hernández Alonso, C. (1966): "Del se reflexivo al impersonal", *Archivum* XVI, pp. 39-66.
- (1971): "Atribución y predicación", *Boletín de la Real Academia Española* LIX, pp. 327-340.
- (1984 [1996]): *Gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.
- (1995): *Nueva sintaxis de la lengua española. (Sintaxis onomasiológica: del contenido a la expresión)*. Salamanca: Ediciones Colegio de España.
- Hopper, P. J. y S. A. Thompson. (1980): "Transitivity in Grammar and Discourse", *Language* 56: 2, pp. 251-299.
- Huddleston, R. (1984): *Introduction to the Grammar of English*. Cambridge: C. U. P.
- Iglesias Bango, M. (1991): *La voz en la gramática española*. León: Universidad de León.
- Jackendoff, R. (1990): *Semantic Structures*. Cambridge, Mass.: The MIT Press.
- Levin, B. y M. Rappaport. (1995): *Unaccusativity. At the Syntax-Lexical Semantics Interface*. Cambridge, Mass.: The MIT Press.
- Marcos Marín, F. (1972): *Aproximación a la gramática española*. Madrid: Cincel.
- Martín Zorraquino, M^a A. (1979): *Las construcciones pronominales en español. Paradigmas y desviaciones*. Madrid: Gredos.
- Martínez Álvarez, J. (1985): "Sobre algunas estructuras atributivas", *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional (1983 y 1984)*. Oviedo: Universidad de Oviedo, pp. 111-119.
- Martínez Vázquez, M. (1989): "Valores diatéticos de *Get* + participio pasivo en inglés y construcciones equivalentes en español", *Actas del VII Congreso Nacional de AESLA*, pp. 357-365.
- (1990): "Cópulas resultativas en inglés actual", *Anuario de Estudios Filológicos* XIII, pp. 219-226.
- (1991): *Sintaxis inglesa: la atribución. (Estudio sintáctico-semántico de las estructuras atributivas en inglés contemporáneo)*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- (1996): "Lexical Ergativity in English and Spanish", en M. Martínez Vázquez (ed.): *Gramática contrastiva inglés-español*. Huelva: Universidad de Huelva, pp. 25-44.
- Matthews, P. H. (1981): *Syntax*. Cambridge: C. U. P.
- Meyer Lübcke, W. (1900): *Grammaire des langues romanes*. Paris.
- Molina Redondo, J. A. (1974): *Usos de se. Cuestiones sintácticas y léxicas*. Madrid: SGEL.
- Monge, F. (1955): "Las frases pronominales de sentido impersonal en español", *Archivo de Filología Aragonesa* VII, pp. 7-102.
- Napoli, D. J. (1992): "Secondary resultative predicates in Italian", *Journal of Linguistics* 28, pp. 53-90.
- (1993): *Syntax. Theory and Problems*. Oxford: O. U. P.
- Navas Ruiz, R. (1977): *SER y ESTAR. El sistema atributivo del español*. Salamanca: Almar.

- Ortiz, J. L. (1978): "Oraciones con SE en castellano: sólo una aparente (superficial) confusión", *Anuario de Estudios Filológicos* I, pp. 119-133.
- Otero, C. P. (1968): "El otro se", *Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románica* IV, pp. 1841-1849.
- Penadés Martínez, I. (1994): *Esquemas sintáctico-semánticos de los verbos atributivos del español*. Madrid: Universidad de Alcalá.
- Porroche Ballesteros, M. (1988): *Ser, estar y verbos de cambio*. Madrid: Arco Libros.
- (1990): *Aspectos de la atribución en español*. Zaragoza: Pórtico.
- R.A.E. (1973 [1989]): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Rapoport, T. R. (1990): "Secondary Predication and the Lexical Representation of Verbs", *Machine Translation* 5, pp. 31-55.
- Rodríguez Arrizabalaga, B. (1998): "La relación atributiva. Una relación de predicación intransitiva", en M. Martínez Vázquez (ed.): *Transitivity Revisited*. Huelva: Universidad de Huelva, pp. 131-148.
- (1999, en prensa): *La atribución en inglés y español contemporáneos. Contrastes en la expresión del cambio de estado*. (Tesis Doctoral; Publicación electrónica). Huelva, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.
- Rodríguez Díez, B. (1982): "L'attribut en espagnol: essai d'une description et classification fonctionnelles", *La Linguistique* 18: 2, pp. 33-48.
- Roldán, M. (1971): "Spanish Constructions with Se", *Language Sciences* 18, pp. 15-29.
- Simpson, J. (1983): "Resultatives", en L. Levin, M. Rappaport y A. Zaenen (eds.): *Papers in Lexical-Functional Grammar*. Bloomington: Indiana Linguistics Club, pp. 143-157.
- Tesnière, L. (1959): *Éléments de syntaxe structurale*. Paris: Klincksieck.
- Yamada, Y. (1987): "Two Types of Resultative Construction", *English Linguistics* 4, pp. 73-90.